



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de La Ley N° 27181, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe lo siguiente: *“Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales”;*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, modificada por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo; instrumento legal que regula el servicio de transporte público de personas en todas sus modalidades, definido como un reglamento de transición del actual sistema de transporte público al nuevo sistema de transporte público de personas;

Que, la referida ordenanza municipal en su artículo 8° clasifica el servicio de transporte público de personas en dos modalidades: a) Servicio Regular, el cual se brinda en ruta regulada conforme al Plan Regulador de Rutas aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPT, y, que en la actualidad es operado por un total de treinta y siete (37) empresas autorizadas, y, b) Servicio Especial, el cual abarca el servicio de auto colectivo, servicio de transporte en taxi, servicio de transporte de estudiantes, servicio de transporte turístico y el servicio de transporte de trabajadores;

Que, en la actual modalidad del servicio regular, operan treinta y siete (37) empresas autorizadas, de las cuales catorce (14) lo hacen con vehículos del tipo comúnmente conocidos como “microbuses”, que de acuerdo a la Clasificación Vehicular que establece el Reglamento Nacional de Vehículos vienen a ser vehículos de categoría M2, carrocería minibús, con una flota total de 1,223 unidades vehiculares, y, veintitres (23) operan con vehículos comúnmente conocidos como “combis”, técnicamente categoría M2 carrocería microbús, con una flota total de 1,680 unidades vehiculares.

En la actualidad existe por mandato legal un régimen de permanencia de unidades por antigüedad, aplicable al servicio de transporte público en sus dos modalidades, que tiene por finalidad la renovación progresiva de las actuales flotas vehiculares habilitadas, en el caso del servicio regular la renovación por Buses Patrón, cuyas especificaciones técnicas mínimas se encuentran reguladas por ordenanza municipal;

Que, en el caso de los operadores del servicio regular (37 operadores autorizados) en las resoluciones administrativas que otorgaron los correspondientes permisos de operación para el periodo 2012 al 2022, determinadas unidades vehiculares fueron declarados en la condición de “reserva”, lo que quiere decir que la unidad vehicular no se habilitó por razones de encontrarse con desperfectos mecánicos que impedían pasar la inspección ocular de características, otorgándose un plazo para regularizar la correspondiente habilitación, cumplido el plazo la unidad vehicular queda definitivamente sin habilitación.

De acuerdo al reporte de la Sub Gerencia de Transporte, tenemos ocho (08) unidades vehiculares del tipo “microbús” y ochenta y uno (81) unidades vehiculares del tipo “combi”, que en la actualidad se encuentran en condición de “reserva”, siendo necesario permitir que los operadores regularicen su correspondiente habilitación libre de la aplicación de multa por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

supuesto de habilitación extemporánea, respetándose el régimen de permanencia por antigüedad aprobado por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT, y modificado por la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPT.

Se debe precisar que esta medida no significa incremento en las flotas vehiculares de los operadores autorizados, y tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del 2014;

Que, desde la dación de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, (Vigente desde 18.Julio.2012) que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público para la Provincia de Trujillo, se estableció la prohibición del ingreso de nuevas unidades vehiculares del tipo "combi", medida denominada como de congelamiento de la flota total de combis, siendo únicamente remplazadas o renovadas con Buses Patrón; con la finalidad de promover la renovación de unidades con buses de mayor capacidad.

Desde el año 2012 a la fecha, unidades vehiculares habilitadas del tipo "combi", han venido migrando a otras ciudades y/o provincias, y en otros casos han salido de forma definitiva del servicio por su estado de conservación; razón por la cual, es necesario posibilitar que las empresas operadoras del servicio regular con vehículos del tipo "combi" puedan habilitar unidades vehiculares que hayan tenido antecedente registral (vale decir habilitación vehicular) para cubrir los cupos internos que en la actualidad han quedado libres, sin el pago de multa por el supuesto de habilitación extemporánea.

Esta medida no significa incremento en las flotas vehiculares de los operadores autorizados;

Que, en el proceso de renovación de flotas vehiculares en los operadores del servicio regular, se busca que las empresas operadoras vayan asumiendo una real gestión de sus correspondientes flotas vehiculares de forma progresiva conforme esta se va renovando, para lo cual, las nuevas unidades vehiculares (Buses Patrón) tienen como condición ser de propiedad de la empresa operadora.

En este proceso es necesario prohibir la migración de unidades de una empresa a otra, con la finalidad de ir generando avances en la consolidación de una gestión de flota, y la propiedad sobre la flota vehicular;

Que, en el proceso de renovación de flotas en los operadores del servicio regular con Buses Patrón, se busca de forma progresiva ir dando de baja las unidades vehiculares obsoletas y de baja capacidad, conforme al régimen de permanencia de unidades, así como, ir dando de baja a las unidades del tipo "combi" para ser remplazadas por unidades de mayor capacidad, conforme a las especificaciones técnicas mínimas del Bus Patrón.

El proceso de migrar de unidades del tipo "combi" a Buses Patrón, es de mayor complejidad y requiere un alto nivel de inversión; razón por la cual, es necesario disponer que en el caso de las empresas operadoras con flotas vehiculares del tipo "combi", podrán incorporar unidades vehiculares que cumplan las especificaciones técnicas mínimas del Bus Patrón, con una antigüedad de fabricación no mayor a diez (10) años a la fecha de presentada la solicitud de incorporación.

Esta medida no significa incremento de la flota del operador, y tiene carácter temporal teniendo como fecha de vencimiento el 30 de Agosto del año en curso.

La incorporación de vehículos bajo el supuesto descrito se debe realizar cumpliendo el régimen de equivalencia establecido en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 029-2013-MPT;

Que, en agravio de los operadores del servicio regular se han suscitado hechos delictivos que han significado el robo de unidades y su desmantelamiento, situación que justifica, por excepción y de forma temporal, que la empresa operadora pueda solicitar el remplazo de la unidad vehicular por otra de igual tipología y una antigüedad igual o menor a la de la unidad siniestrada.

Esta excepción a la regla general de prohibición de ingreso de nuevas unidades del tipo "combi", tendrá una vigencia única hasta el 30 de Agosto del año en curso;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, modificado por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT, consideraba en la clasificación del Servicio de Transporte Público Especial de Personas al Servicio de Auto Colectivo, lo cual fue modificado mediante el artículo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

2° de la Ordenanza Municipal N° 029-2013-MPT, disponiendo que el servicio de auto colectivo entraba en un proceso de transformación lo que implicaba ser una modalidad del servicio de transporte regular.

Considerando que el inicio de un proceso de transformación del actual servicio de auto colectivo a operadores con buses de mayor capacidad está supeditado a los avances en la implementación del nuevo sistema de transporte público de la Provincia de Trujillo, a cargo del Organismo Público Descentralizado Transportes Metropolitanos de Trujillo, es necesario mantener en vigencia la clasificación que define el citado artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, se dispuso que en aplicación del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (D. S. N° 017-2009-MTC) los permisos de operación para el caso de operadores de servicio de transporte público en auto colectivo deberían tener carácter temporal por un periodo de tres (03) años, y renovables por disposición de la autoridad competente.

En el marco de esta disposición las veintinueve (29) empresas operadoras del servicio de auto colectivo de la Provincia de Trujillo, renovaron sus permisos de operación en el año 2012, culminando su vigencia en el año 2014.

Con la finalidad de dar condiciones para el desarrollo de un programa de transformación de los actuales operadores de la modalidad de auto colectivo a operadores en vehículos de mayor capacidad que se inserten en el nuevo sistema de transporte público para la Provincia de Trujillo (nuevo sistema de transporte que viene siendo diseñado por la OPD TMT) es necesario ampliar la vigencia de los permisos de operación por ocho (08) años adicionales, culminando su vigencia el año 2022, debiendo estos permisos mantener sus carácter temporal y modificables en función a la implementación del nuevo sistema de transporte público;

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 010-2006-MPT, las unidades del servicio de auto colectivo podían transportar hasta seis (06) pasajeros.

Considerando que las unidades vehiculares del servicio de auto colectivo que pueden transportar hasta seis (06) pasajeros sólo son aquellas unidades que tengan acondicionado los asientos delanteros y con el espacio suficiente para el transporte cómodo de los usuarios, es necesario precisar estas condiciones;

Por las consideraciones expuestas; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley General del Transporte, Tránsito Terrestre N° 27973, sus reglamentos, y con el voto UNÁNIME de sus miembros; se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MEDIDAS TEMPORALES Y
COMPLEMENTARIAS DE APLICACIÓN EN EL RÉGIMEN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO.**

Artículo Primero.- AUTORIZAR, a los operadores de la modalidad del servicio regular solicitar la habilitación de las unidades que, estando en condición de "reserva", no cumplieron con regularizar su habilitación.

Esta medida tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del 2014 y la solicitud estará exenta del pago de multa.

Las unidades que por esta medida regularicen su habilitación se someten al régimen de permanencia por antigüedad aprobado por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a los operadores de la modalidad del servicio regular con flotas conformadas por vehículos del tipo "combi", solicitar la habilitación de unidades que han tenido habilitación antes del año 2012, siempre que el operador cuente con cupo interno libre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Esta medida tendrá vigencia hasta el 31 de Julio del 2014 y la solicitud estará exenta del pago de multa.

Las unidades que por esta medida regularicen su habilitación se someten al régimen de permanencia por antigüedad aprobado por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, a los operadores de la modalidad del servicio regular con flotas de vehículos del tipo "combi" la Incorporación de unidades del tipo M2 y M3, siempre que éstas últimas, cumplan las especificaciones técnicas mínimas aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT, con una antigüedad no mayor de diez años al momento de presentada la solicitud de incorporación.

Esta medida tiene vigencia hasta el 30 de Agosto del año en curso.

La incorporación de vehículos bajo el supuesto descrito se debe realizar cumpliendo el régimen de equivalencia establecido en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 029-2013-MPT.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, a los operadores de la modalidad del servicio regular realizar el remplazo de unidades vehiculares que estando habilitadas han sido objeto de robo y desmantelamiento, con unidades de la misma tipología y una antigüedad igual o menor a la de la unidad siniestrada.

Esta medida tiene vigencia hasta el 30 de Agosto del año en curso.

Artículo Quinto.- DEJAR, sin efecto lo dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 029-2013-MPT, en cuanto dispone la transformación del servicio de auto colectivo al servicio de transporte regular; en consecuencia, el servicio de auto colectivo constituye una modalidad del servicio de transporte especial de personas.

Artículo Sexto.- AMPLIAR, la vigencia de los permisos de operación de los operadores del servicio de transporte en auto colectivo, hasta el año 2022.

Los permisos de operación mantienen su carácter temporal y modificable en función a la implementación del nuevo sistema de transporte público de personas.

Artículo Séptimo.- PRECISAR; que las unidades vehiculares habilitadas en el servicio de transporte en auto colectivo podrán transportar hasta seis (06) pasajeros, siempre que la unidad vehicular tenga acondicionado el asiento delantero y la capacidad del vehículo permita un servicio de transporte cómodo de los usuarios.

En el supuesto que el vehículo no cumpla las condiciones descritas será pasible de las acciones de control y sanción por parte de los Inspectores Municipales de Transporte y/o la Policía Nacional del Perú.

ASÍ MISMO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo en Trujillo, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
ALCALDESA